



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 128 J •

30 de diciembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS INSTRUMENTOS DERIVADOS, YA SEA DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS Y/O DE INTERCAMBIO DE TASAS, DE TASA VARIABLE A TASA FIJA (SWAP), ASÍ COMO A REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR LOS CUATRO INSTRUMENTOS DERIVADOS DE INTERCAMBIO DE TASAS CELEBRADOS CON BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EL 13 DE AGOSTO DE 2019, CON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

ANTECEDENTES

Que con fecha 20 veinte de noviembre de 2020, fue presentada al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, celebrada el día 25 veinticinco de noviembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Que del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 fracción XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de conformidad con los artículos 80 fracción I y 87 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno del Estado, tiene la facultad de presentar a esta Soberanía, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción V y VIII y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán

de Ocampo; y, 23 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Ley, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

Con la finalidad de conocer los conceptos bajo los cuales se podrán percibir los recursos financieros que permitirán cubrir los gastos del Estado durante el ejercicio fiscal 2021, y en cumplimiento a las facultades y obligaciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en su artículo 60, fracción VIII, me permito someter a su consideración y, en su caso, aprobación la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Financiamientos.

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 67 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2019, se lanzó la convocatoria al proceso competitivo vía licitación pública número SFA-LP-LI2019-01/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, así como las bases de Licitación, por medio de la cual el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, convocó a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo interesadas en participar en el proceso para la contratación de instrumentos derivados de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (swap).

El resultado del proceso competitivo en fecha 13 de agosto de 2019, tuvo como objeto la contratación de una cobertura ante posibles alzas en la tasa de interés a los siguientes créditos:

a) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0813108 (Financiamiento 1).

Tipo de Financiamiento	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Clave del Financiamiento que respalda	P16-0813108.
Monto o porcentaje por cubrir	La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.).
Plazo	Mensual.
Tasa de Ejercicio	7.0949%
Objetivo Gastos Adicionales	Sin gastos adicionales.

Fuente de pago	El 8.18% (ocho punto dieciocho por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa (las "Participaciones"), que constituye la fuente de pago del Financiamiento 1.
Mecanismo de pago	El fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/4522 de fecha 10 de noviembre de 2017, constituido por el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, y modificado mediante convenio de fecha 30 de mayo de 2019 (el "Fideicomiso F/4522").
Garantía	N/A

b) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217125 (Financiamiento 2).

Tipo de Financiamiento	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Clave del Financiamiento	P16-1217125.
Monto o porcentaje por cubrir	La cantidad de \$1,454'651,445.44 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.).
Plazo	Mensual.
Tasa de Ejercicio	7.0949%
Objetivo	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales	El 9.38% (nueve punto treinta y ocho por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 2.
Fuente de pago	El Fideicomiso F/4522.
Mecanismo de pago	N/A
Garantía	N/A

c) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217123 (Financiamiento 3).

Tipo de Financiamiento	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Clave del Financiamiento	P16-1217123.

Monto o porcentaje por cubrir	La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.).
Plazo	Mensual.
Tasa de Ejercicio	7.0949%
Objetivo	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales	El 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 3.
Fuente de pago	El Fideicomiso F/4522.
Mecanismo de pago	N/A
Garantía	N/A

d) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0618056 (Financiamiento 4).

Tipo de Financiamiento	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Clave del Financiamiento	P16-0618056.
Monto o porcentaje por cubrir	La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.).
Plazo	Mensual.
Tasa de Ejercicio	7.0949%
Objetivo	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales	El 7.23% (siete punto veintitrés por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de del Financiamiento 4.
Fuente de pago	El Fideicomiso F/4522.
Mecanismo de pago	N/A
Garantía	N/A

Asimismo, las instituciones financieras participantes y que ofertaron SWAP fueron:

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Mario Alberto Rizo Suárez. Miguel Ángel Friscioni Villafaña.	✓	
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	C.P. Salvador Ortiz Fernández	✓	
Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex.	Ing. Pablo Gutiérrez Fernández Lic. Alonso Juárez Priana	✓	

a) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 1

<i>Institución financiera</i>	<i>Tipo de instrumento</i>	<i>Monto asegurado</i>	<i>Tasa de ejercicio</i>	<i>Plazo (días)</i>	<i>Otros gastos adicionales</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIE 28 a Tasa Fija.</i>	<i>La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 1 al cierre del 31 de julio de 2019.</i>	<i>7.3700 %</i>	<i>1053 (un mil cincuenta y tres) días.</i>	<i>Sin gastos adicionales.</i>
<i>Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>			<i>7.0949 %</i>		

b) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 2

<i>Institución financiera</i>	<i>Tipo de instrumento</i>	<i>Monto asegurado</i>	<i>Tasa de ejercicio</i>	<i>Plazo (días)</i>	<i>Otros gastos adicionales</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIE 28 a Tasa Fija.</i>	<i>La cantidad de \$1,454'651,445.44 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 2 al cierre del 31 de julio de 2019.</i>	<i>7.6800 %</i>	<i>1053 (un mil cincuenta y tres) días.</i>	<i>Sin gastos adicionales.</i>
<i>Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>			<i>7.0949 %</i>		

c) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 3.

<i>Institución financiera</i>	<i>Tipo de instrumento</i>	<i>Monto asegurado</i>	<i>Tasa de ejercicio</i>	<i>Plazo (días)</i>	<i>Otros gastos adicionales</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIE 28 a Tasa Fija.</i>	<i>La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 3 al cierre del 31 de julio de 2019.</i>	<i>7.6800 %</i>	<i>1053 (un mil cincuenta y tres) días.</i>	<i>Sin gastos adicionales.</i>
<i>Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>			<i>7.0949 %</i>		

d) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 4.

<i>Institución financiera</i>	<i>Tipo de instrumento</i>	<i>Monto asegurado</i>	<i>Tasa de ejercicio</i>	<i>Plazo (días)</i>	<i>Otros gastos adicionales</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIE 28 a Tasa Fija.</i>	<i>La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 4 al cierre del 31 de julio de 2019.</i>	<i>7.6800 %</i>	<i>1053 (un mil cincuenta y tres) días.</i>	<i>Sin gastos adicionales.</i>
<i>Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>			<i>7.0949 %</i>		

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, las ofertas ganadoras y contratadas por el Estado de los contratos de intercambio de tasas para cada uno de los Financiamientos descritos, fueron las presentadas por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, al presentar el costo financiero más bajo, asimismo cabe señalar que las ofertas de BANAMEX fueron desechadas dado que no cumplieron conforme a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Estos contratos de derivados (SWAP) fueron inscritos en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración con los números de inscripción REFO-I-1-002_S, REFO-I-1-005-1_S, REFO-I-1-004-1_S y REFO-I-1-009_S

En ese orden de ideas, debido a la contingencia que se vive a nivel nacional como internacional generada por el virus SARS-CoV2 (COVID – 19), los bancos centrales han tomado la decisión de disminuir considerable y constantemente las tasas de referencia como una medida para apoyar la reactivación de las economías.

Por lo anterior, y considerando que los instrumentos derivados de intercambio de tasas, mejor conocidos como “swaps”, se contrataron en un entorno económico totalmente diferente al de hoy, estas coberturas están representando un costo considerable para la administración pública estatal. El 13 de agosto de 2019, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días se encontraba en niveles de 8.4405%, hoy en día la TIIIE 28 está en niveles de 4.5155% y la política de ajustes a la tasa de referencia por parte de Banco de México parece indicar que seguirá durante este año.

Se busca disminuir el costo de estas coberturas mediante una reestructura y/o refinanciamiento de los instrumentos derivados, lo que permitirá a la administración generar ahorros, por lo que requiere de la autorización del Congreso para llevar a cabo esta operación de reestructura.

Esta operación de reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas implican una disminución en la tasa de interés, la cual no incrementa el monto cubierto; sin embargo, aumenta el plazo de vencimiento original, por lo que se requiere autorización del Congreso para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas de tasa de interés siguientes:

CONTRAPARTE	MONTO CUBIERTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	TASA FIJA
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$3,351'592,950.90	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$394'533,351.93	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$1,454'651,445.44	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$2,019'083,094.31	13 de agosto de 2019	7.0949%

Por último, es importante mencionar que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés no implica la contratación de financiamiento adicional y en consecuencia no representa mayor deuda para el Estado. El objetivo de esta operación de reestructura es bajar el costo mensual de los instrumentos y continuar con la estructura de los financiamientos para no afectar la calificación.

Que del estudio y análisis de la presente Iniciativa, estas comisiones de dictamen consideramos que el contenido del artículo 30 de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo; se elabore por separado un Decreto en lo específico, para salvaguardar la votación

requerida en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2º, párrafo quinto, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Es importante señalar que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés no implica la contratación de financiamiento adicional y en consecuencia no representa incremento en la deuda pública para el Estado, ya que el objetivo de esta operación de reestructura es bajar el costo mensual de los instrumentos y continuar con la estructura de los financiamientos, además de no afectar la calificación.

Que con la contratación de los SWAP que se presenta en esta iniciativa, se tiene como beneficio el limitar el riesgo de incremento de la tasa de interés y su consecuente incremento del gasto, ello ante un mercado financiero actual con alta volatilidad e incertidumbre, derivado principalmente a los efectos negativos que ha generado la pandemia del Covid 19, que pudiera generar un ciclo de incremento de la tasa de interés con el que se calcula el cobro del costo financiero de la deuda pública vigente a cargo del Gobierno del Estado de Michoacán, esta contratación se deberá realizar en términos de las disposiciones normativas aplicables, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

Que con la reestructura y/o refinanciamiento de los SWAP que el Gobierno del Estado de Michoacán tiene actualmente contratos, y que se incluyen dentro del presente proyecto de decreto, de igual forma se podrán mejorar sus condiciones financieras, de acuerdo a los mejores condiciones de mercado que ofrezcan las instituciones financieras en términos de las disposiciones normativas aplicables, con el objetivo de generar los mayores ahorros de costo de la deuda pública de los créditos que cuentan actualmente swap.

Que los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, coincidimos que el objetivo principal del Estado es lograr una tasa menor, como consecuencia de la reestructura de los instrumentos derivados y bajo este supuesto, el Estado se estaría ahorrando cantidades importantes en el pago de intereses durante el año 2021. En caso de que Banco de México realice otro ajuste a la tasa de referencia, los ahorros serán todavía mayores en beneficio del Estado.

Que del estudio y análisis de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, las y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideramos presentar el Proyecto de Decreto mediante el cual autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, lleve a cabo la contratación de uno o más instrumentos derivados, ya sea de cobertura de tasa de interés y/o de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (SWAP), así como a reestructurar y/o refinanciar los cuatro instrumentos derivados de intercambio de tasas celebrados con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de agosto de 2019, con las instituciones del sistema financiero, recaído de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en los términos de las consideraciones expuestas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 36 fracción I, 37, 38, y 44 fracción XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80 fracción I, 87 fracción II, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados y diputadas integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su discusión y aprobación el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, lleve a cabo la contratación de uno o más instrumentos derivados, ya sea de cobertura de tasa de interés y/o de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (SWAP), así como a reestructurar y/o refinanciar los cuatro instrumentos derivados de intercambio de tasas celebrados con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de agosto de 2019, con las instituciones del sistema financiero en los siguientes términos:

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a contratar uno o más instrumentos derivados, ya sea de cobertura de tasa de interés y/o de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (SWAP), por el monto, plazo y demás características que determine la Secretaría de Finanzas y Administración, siempre y cuando dichos instrumentos derivados se asocien a financiamientos a cargo del Estado que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los instrumentos derivados podrán tener la misma fuente de pago que los créditos a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipule, en su caso, en el fideicomiso correspondiente. La contratación de los instrumentos derivados deberá llevarse a cabo en términos de las disposiciones normativas aplicables, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

Artículo 2°. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a reestructurar y/o refinanciar los cuatro instrumentos derivados de intercambio de tasas celebrados con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de agosto de 2019, con los siguientes números de confirmación 1190800011, 1190800012, 1190800014 y 1190800016, según éstas han sido modificadas, con la finalidad de ampliar su

plazo de vigencia hasta 3 (tres) años adicionales. Se ratifica la autorización para que dichos instrumentos derivados tengan la misma fuente de pago que los créditos a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipula en el fideicomiso correspondiente.

Los instrumentos derivados que se autoriza reestructurar y/o refinanciar son los siguientes:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE CUBIERTO	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REGISTRO ESTATAL
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$3,351'591,950.90	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-002_S
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$1,454'651,445.44	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-005-1_S
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$394'533,351.93	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-004-1_S
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$2,019'083,094.31	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-009_S

Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se otorgaron previo análisis de la capacidad de pago del Estado, del destino de los instrumentos derivados, y del otorgamiento de recursos como fuente de pago, con el voto requerido en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2°, párrafo quinto, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto fueron aprobadas por las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Estado, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

Tercero. Túrnese el presente Decreto al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 29 veintinueve días del mes de diciembre de 2020 dos mil dos mil veinte.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx